

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020, me permito ingresar el proceso al despacho, informando que obra escrito de excepciones. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que el escrito de poder allegado por el extremo pasivo cumple con los requisitos legales, se **RECONOCE** personería a la abogada YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS identificada con la C.C. 1.022.947.861 y T.P. 285.844 C. S de la J como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

Ahora bien, encuentra el Despacho que la encartada presentó escrito de excepciones dentro del término legal, por lo cual sería del caso correr traslado a la parte ejecutante de no ser porque:

1. La ejecutada allegó Resolución SUB 143186 del 06 de julio de 2020 con la cual se acredita el cumplimiento del fallo judicial proferido por este despacho y revocado por el superior.
2. Certificación de tesorería en la que se acredita el pago de costas a favor de la ejecutante por valor de \$50.000, dinero que se había ordenado entregar mediante auto anterior.

Ahora bien, como quiera que con dicha resolución y depósito se acredita el pago total de las obligaciones procesales pendientes de recaudo, se declara la **TERMINACIÓN POR PAGO** del presente trámite, conforme a lo normado en el artículo 461 del CGP, por lo que no habrá lugar a pronunciarse acerca de las excepciones planteadas por la pasiva.

Conforme a ello, se ordena **LEVANTAR** la medida cautelar decretada en el auto del 10 de marzo de 2020 (fl. 92 del expediente físico), para efecto de lo cual **por Secretaría ELABÓRENSE** los oficios pertinentes a según la solicitud de la parte interesada quien deberá tramitarlos.

Habida cuenta de lo todo lo anterior, por no encontrarse más actuaciones pendientes de adelantar, **por Secretaría ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
<u>JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL</u>
<u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u>
<u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295</u>
<u>DEL C.G.P.</u>
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 06 fijado el DIECIOCHO (18) de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) .
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02c79897b5f828db786d47fa191e65347089ce36173a95ca8ed398c80de681d0

Documento generado en 13/02/2021 10:42:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>